



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04

Área de
Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 16 de setiembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00020-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-ADM

Señores (a)
Directores (as) de las II.EE. Públicas de la UGEL N°04

Presente. -

Asunto : Acciones preventivas y correctivas para la apertura y acreditación de firmas de las cuentas bancarias de las Instituciones Educativas en el Banco de la Nación

Ref. : a) Decreto Supremo N° 028-2007-ED
b) Directiva N.º 002-2014-JAGA/CONTAB/UGEL N.º 04
c) INFORME N.º 00465-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-ADM-EC

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes y saludarlos cordialmente, en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de comunicarles las acciones que corresponden adoptar respecto de la gestión de los Recursos Propios de las Instituciones Educativas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 028-2007-ED, "Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas", y demás normativa aplicable.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 8 del Decreto Supremo N.º 028-2007-ED establece las funciones del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, entre las cuales se encuentra la obligación de informar trimestralmente a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación correspondiente sobre el movimiento de captación y uso de los ingresos provenientes de los Recursos Propios y de las Actividades Productivas y Empresariales, así como presentar el Balance Anual de los resultados de su gestión para conocimiento y fiscalización pertinente.

Asimismo, el artículo 12º del citado Reglamento, referido a la Apertura de Cuenta Bancaria, establece que el Director y el Tesorero, o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, abrirán una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, siendo responsables del manejo respectivo.

En tal sentido, y con la finalidad de fortalecer el adecuado manejo, control y transparencia de los Recursos Propios de las Instituciones Educativas, se comunica lo siguiente:

EXPEDIENTE: EC2026-INT-0854456

CLAVE: 49FDA3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel04.gob.pe

Av. Carabayllo 561 -Urb. Santa Isolina
Comas, Lima 07, Perú
T: (01)653-8507





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04

Área de
Administración

1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE, POR PRIMERA VEZ, SOLICITARÁN LA APERTURA DE CUENTA EN EL BANCO DE LA NACIÓN

Las Instituciones Educativas que no cuenten con una cuenta bancaria en el Banco de la Nación deberán gestionar la apertura de la correspondiente cuenta bancaria mancomunada, presentando la documentación que corresponda, entre ella:

- Resolución Directoral de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas.
- Resolución Directoral de designación de los responsables de Recursos Propios.
- Copia de la Resolución Directoral de designación del Director(a) de la Institución Educativa, debidamente actualizada.
- Copia del DNI de los responsables de Recursos Propios: Director(a) y Tesorero(a).

2. INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE YA CUENTAN CON CUENTA EN EL BANCO DE LA NACIÓN

Las Instituciones Educativas que ya cuentan con una cuenta bancaria en el Banco de la Nación deberán verificar la vigencia de sus responsables y gestionar, de corresponder, la acreditación y/o actualización de firmas ante dicha entidad bancaria.

Para tal efecto, deberán presentar la siguiente documentación:

- Resolución Directoral de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas.
- Resolución Directoral de designación de los responsables de Recursos Propios.
- Copia de la Resolución Directoral de designación del Director(a) de la Institución Educativa, debidamente actualizada.
- Copia del DNI de los responsables de Recursos Propios: Director(a) y Tesorero(a).

3. SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PROPIOS

Las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 028-2007-ED y la Directiva N.° 002-2014-JAGA/CONTAB/UGEL N.° 04, respecto de la captación, administración, utilización, control y rendición de cuentas de los Recursos Propios.

Asimismo, deberán cumplir con la presentación de la información correspondiente al movimiento de captación y uso de los Recursos Propios, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N.° 028-2007-ED.

4. SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS EN ENTIDADES PRIVADAS

Las Instituciones Educativas deberán observar estrictamente las disposiciones establecidas en la normativa vigente respecto del manejo de los Recursos Propios, debiendo efectuarse dicho manejo a través de la cuenta bancaria correspondiente en

EXPEDIENTE: EC2026-INT-0854456

CLAVE: 49FDA3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel04.gob.pe

Av. Carabayllo 561 -Urb. Santa Isolina
Comas, Lima 07, Perú
T: (01)653-8507





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04

Área de
Administración

el Banco de la Nación, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N.° 028-2007-ED.

En consecuencia, **no corresponde la apertura de cuentas bancarias mancomunadas en entidades bancarias privadas para el manejo de los Recursos Propios de las Instituciones Educativas**, debiendo observarse las disposiciones normativas aplicables.

Por lo expuesto, se solicita a los Directores(as) de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL N.° 04 adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, según la situación de cada Institución Educativa, a fin de garantizar el adecuado manejo y control de los Recursos Propios.

Para cualquier consulta y/o coordinación, podrán comunicarse al correo electrónico gloria.fernandez@ugel04.gob.pe y/o a los teléfonos 01-6538528.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

.....
ECON. JOSE MAYER GARCIA ABANTO
JEFE (e) DE ÁREA I
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE: EC2026-INT-0854456

CLAVE: 49FDA3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel04.gob.pe

Av. Carabayllo 561 -Urb. Santa Isolina
Comas, Lima 07, Perú
T: (01)653-8507

